



**Audiencia** ante la **comisión**  
de **sistema político, gobierno,**  
**poder legislativo y sistema**  
**electoral**

**GLORIA DE LA FUENTE**  
*Presidenta del Consejo  
para la Transparencia*

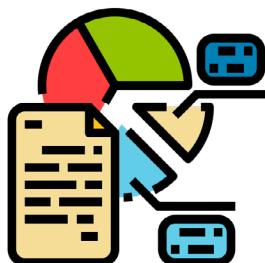
**DAVID IBACETA MEDINA**  
*Director General Consejo  
para la Transparencia*



**BUEN GOBIERNO,  
PROBIDAD Y  
TRANSPARENCIA  
PÚBLICA**



- El principio del Buen Gobierno y la buena administración pública se erige como un **elemento fundamental en un Estado de Derecho moderno** y al servicio de las ciudadanas y ciudadanos.



- La **consagración constitucional** de este principio en el nuevo texto de la Carta Fundamental resulta primordial.

# Buen gobierno y probidad en la función pública



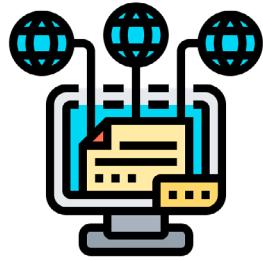
- **BUEN GOBIERNO:**

Burocracia profesional, ética profesional exigente e instituciones políticas que aseguren la rendición de cuentas por parte de las autoridades.



- **PROBIDAD:**

Finalidad de la ética específica de la función pública, consistente en que los agentes públicos actúen en forma correcta en el desempeño de sus funciones.

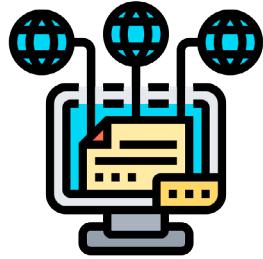


## **Derecho a la buena administración consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**

Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

### **Incluye:**

- a)** el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;
- b)** el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;
- c)** la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.



## **Derecho a la buena administración consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**

- Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
- Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.



## Consolidación de un **SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA:**

Configuración de una política pública integral y coordinada, que conjuga la **EXISTENCIA ARMÓNICA** de normas sobre **transparencia pública, probidad y anticorrupción, instituciones públicas autónomas, promotoras y fiscalizadoras de estos derechos y principios y, una sociedad civil sólida y organizada,** para que, de manera sinérgica, todos los actores empujen hacia el mismo objetivo, evitando la existencia de caminos fragmentados para acceder a la información del Estado.



## Principio de publicidad y transparencia pública y derecho de acceso a la información.

- El principio de transparencia y el derecho de acceso a la información se reconoce en diversos tratados internacionales vigentes, y ratificados por Chile, que consagran el **derecho fundamental a buscar y recibir información de toda índole y por cualquier procedimiento.**
- El derecho fundamental de acceso a la información **da concreción al principio de publicidad y transparencia pública**, ya reconocido en la Constitución desde el año 2005.
- Importancia de **consagrar de manera expresa a nivel constitucional**, el derecho de acceso a la información, como un **derecho fundamental e independiente.**



## **Principio de Publicidad: elemento configurador en un Estado de Derecho**

- **Reconocimiento constitucional del principio de publicidad**  
El actual **artículo 8°** de la Constitución Política de la República, incorporado en la reforma constitucional del año 2005, establece que *“son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen”*.
- **Numerosas reformas legislativas tendientes a perfeccionar el régimen de transparencia y probidad** en la administración y a fortalecer la publicidad como un mecanismo que contribuye a aumentar los estándares de integridad y probidad en el ejercicio de la función pública.
- El principio de publicidad surge como categoría fundamental que apuntala el estado de derecho, fortaleciendo el **control social, colaborando de manera eficaz a disminuir el distanciamiento entre los ciudadanos y sus gobernantes.**

# Principio de Transparencia Transversal



- Para la **legitimidad de la actuación pública**, se requiere que el Estado sea transparente en su accionar y se pongan a disposición de la ciudadanía las herramientas necesarias e idóneas que permitan conocer los fundamentos, decisiones y acciones que llevan a cabo las autoridades y funcionarios.

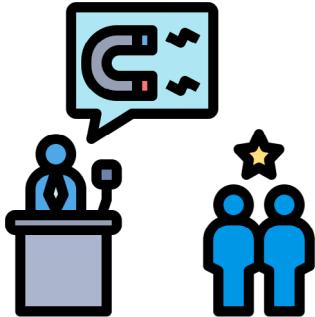


- **Derecho de Acceso a la Información**, como uno de los mecanismos a través de los cuales se concretiza la transparencia en la administración.

# Principio de Transparencia Transversal



- **Excepción al principio:** Existencia de **causales de secreto o reserva** de la información.



- Aplicable respecto de todos los **órganos del Estado**, y de aquellas **entidades privadas que cumplen una función pública determinada**.



consejo para la  
**Transparencia**